



**SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
PARA CENTROS DE BUCEO Y PROFESIONALES DEL BUCEO
DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

Ver. 1 (01 de enero de 2021)

Titular de la póliza: SSI International GmbH, Johann-Höllfritsch-Straße 6, 90530 Wendelstein;
Alemania

Asegurado: Las estructuras de inmersión y/o los profesionales de inmersión- miembros de la asociación DiveAssure, están cubiertos por el periodo y con el alcance para los cuales han efectuado el pago, según lo indicado en el certificado de seguros expedido.

Aseguradora: Chubb European Group SI, Alemania Lurgiallee 12, 60439 Frankfurt,
Alemania

Agente de seguros: Wahler & Co. GmbH Jakob-Bensheimer-Str.22 68167 Mannheim; Alemania.

Esta es una traducción de la versión en inglés original de la descripción del Seguro y sus coberturas. En caso de cualquier discrepancia entre esta traducción, la versión en inglés prevalecerá. La Aseguradora le pagará o reembolsará de acuerdo con el programa siguiente, sujeto a los términos, condiciones y limitaciones de la póliza. Los detalles completos de las coberturas están contenidos en esta póliza. Si hay algún conflicto entre el contenido de este documento y la póliza, la póliza, prevalecerá en todos los casos.

Índice:

1. Introducción
2. Definiciones
3. Actividad Cubierta
4. Obligaciones del Asegurado
5. Límites Máximos
6. Condiciones Generales
7. Seguros de Actividad Empresarial y Responsabilidad Profesional
 - a. Actividad Profesional
 - b. Daños Físicos y Daños Materiales
 - c. Propiedad del Personal
 - d. Propiedad Alquilada
8. Seguro de Responsabilidad del Producto
9. Seguro Medioambiental
10. Exclusiones Generales
11. Presentar un Siniestro
12. Derechos del Asegurado.

1. INTRODUCCIÓN:

La presente es una póliza de seguros colectiva que cubre a los miembros de pago de la Asociación DiveAssure, y está sujeta a los términos, disposiciones, condiciones, límites máximos y exclusiones allí contenidos y a las Exclusiones Generales y Condiciones Generales de esta póliza. La aseguradora cubrirá el asegurado en las reclamaciones presentadas contra él por terceros o por clientes que hacen valer la Responsabilidad Civil Profesional, de Productos y/o General derivada de la actividad cubierta, tal y como se define a continuación, proporcionada por el asegurado o los profesionales subacuáticos empleados por el asegurado o bajo su dirección.

2. DEFINICIONES:

"Accidente"– Significa un evento inesperado que sucede en un momento y en un lugar específicos, que es identificable y puede ser analizado y verificado.

"País de operatividad" – Es el país indicado por el asegurado como sede de su Centro Subacuático en el momento de la solicitud de este Seguro, aceptado e ilustrado en la Ficha de síntesis de la Póliza.

"País de matriculación" – Es el país de residencia permanente del asegurado (o, para las sociedades aseguradas, el país en que está registrada la sociedad que gestiona el centro de inmersiones), indicado por el asegurado en el momento de la solicitud de este Seguro.

"Certificado" – Es el documento que se expide al asegurado en el momento de suscripción y pago de esta póliza y que describe en detalle la cobertura proporcionada al cliente.

"Buceo/buceador con fines comerciales" - Significa cualquier inmersión de pago distinta de la inmersión recreativa efectuada en calidad de instructor o *"dive master"* (maestro de inmersión), fotógrafo subacuático o biólogo marino.

"Instalación de buceo" – Significa un centro de inmersiones, club de inmersiones o embarcación *liveaboard*.

"Centro de Buceo" – Son los locales de propiedad y/o arrendados/alquilados por el asegurado y a cargo o custodia del mismo, que se encuentran en la dirección especificada en la Ficha de Síntesis de la presente Póliza.

"Club de Buceo" – Significa una sociedad, una Organización o una Asociación de cualquier tipo que ofrece servicios de Inmersión.

"Inmersión, inmersión con escafandra (SCUBA) o buceo" - Significa hacer una inmersión RECREATIVA utilizando los equipos personales de SCUBA (*Self Contained Underwater Breathing Apparatus* - aparato respiratorio subacuático autónomo), Snorkel, inmersión con narguile e inmersión en *free-diving* (APNEA). La pesca subacuática está cubierta, a condición de que se realice sin la utilización de equipos de SCUBA. La inmersión recreativa comprende también el entrenamiento subacuático o la inmersión como instructor subacuático, *dive master*, fotografía subacuática o las investigaciones efectuadas bajo el control de la *American Academy of Underwater Scientists* y siguiendo sus directrices en materia de seguridad. Las inmersiones DEBEN ser efectuadas en estricta observancia de las directrices y recomendaciones establecidas por una de las Agencias de Certificación de asegurado. Una inmersión inicia cuando se entra en el agua y termina cuando se sale del agua. Una inmersión debe iniciar cuando la cobertura del Asegurado está en vigor y se debe llevar a cabo en una zona en que las inmersiones no estén prohibidas. En caso de inmersión con escafandra (SCUBA), el asegurado deberá disponer de sus propios Equipos Personales para la Inmersión. Deberá (a) ser titular de un certificado de inmersión válido, expedido por una de las agencias de certificación enumeradas más adelante ("Agencia de Certificación" del asegurado) y poseer la titulación de buceador correspondiente a la inmersión

que practique o (b) estar en vías de obtener la titulación de buceador bajo la supervisión de, y para la inmersión con, un instructor cualificado afiliado a una agencia de certificación reconocida a nivel internacional.

Las inmersiones deben efectuarse (a) según el nivel de certificación del asegurado y (b) en estricta observancia de las normas y de los procedimientos establecidos por la agencia de certificación del asegurado para el tipo y la profundidad de la inmersión efectuada. Para una lista de las agencias de certificación aprobadas, [presione aquí](https://diveassure.com/en-intl/aprobed-certifying-agencies/) o visite esta página <https://diveassure.com/en-intl/aprobed-certifying-agencies/>

"Servicios para las inmersiones" - Significa proporcionar consejos e instrucciones para la **inmersión recreativa**, incluidos los servicios de organización, supervisión, formación, acompañamiento o guía proporcionados por instructores subacuáticos, asistentes de instructor o guías subacuáticos.

"Lesión" - Indica un daño físico o una Enfermedad por Descompresión que: 1) sucede durante el periodo de cobertura previsto por la Póliza para el asegurado cuyo infortunio constituye la base de la reclamación; 2) sucede mientras el asegurado está participando en una Actividad Cubierta; y 3) produce directamente, e independientemente de cualquier otra causa, una pérdida cubierta.

"Aseguradora" o "la aseguradora" - Significa Chubb y/o la aseguradora local tal y como especificado en el certificado del asegurado.

"Liveaboard" – es una embarcación dotada de alojamiento y servicios para la inmersión con escafandra de recreo mientras se viaja a bordo por una o varias noches.

"Equipo personal de Inmersión" - Significa:

- Equipo de inmersión, de propiedad del asegurado o cuya propiedad está bajo su custodia, que comprende botellas con gases comprimidos o enriquecidos
- Dispositivos flotantes
- Hebilla de rápida liberación en el dispositivo de inmersión
- Cinturón y lastre
- Instrumentos para medir el tiempo y para medir la profundidad (uno por pareja), e
- Instrumento de advertencia que indica que se está agotando el gas en la botella.
- Aparato para respiración autónoma.
- El equipo personal de inmersión incluye también los equipos para inmersiones con narguile de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, custodia o control.

"Agencia de Certificación Reconocida" - Significa una organización de inmersión que proporciona directrices y recomendaciones para bucear con seguridad y que está reconocida por las aseguradoras.

"Usted" "Su", o "El Asegurado" - Significa:

- a. Una persona que ha pagado la cuota de inscripción y las primas requeridas para la adquisición del plan de protección aquí previsto, de edad comprendida entre un mínimo de 8 y un máximo de 75 años, y que está cualificada como instructor de buceo, asistente de instructor, dive master o dive master asistente o en entrenamiento y es titular de un certificado válido de inmersión expedido por una Agencia de Certificación Reconocida, o
- b. Los propietarios y/o gestores de una instalación de buceo que ofrece servicios de inmersión y otras actividades objeto de la cobertura tal y como definidas. Los empleados y/o los voluntarios están cubiertos sólo cuando realizan sus funciones en la instalación de buceo cubierta, bajo la supervisión de los gestores de la instalación de buceo.

3. ACTIVIDAD CUBIERTA:

Operar como agencia de certificación para las inmersiones, centro de inmersiones o profesionales del buceo y proporcionar o desempeñar los siguientes servicios: Organización y conducción de cursos de inmersión y natación (incluido el arrendamiento de estructuras acuáticas y de natación donde se pueda efectuar inmersiones y nadar), actividades de turismo marítimo con inmersiones (incluidas filmaciones y servicios fotográficos), natación, comercio, obras de reparación y mantenimiento de equipos subacuáticos y accesorios, así como arrendamiento de equipos subacuáticos, instalación y funcionamiento de compresores de alta presión, botellas de aire comprimido y otros equipos de alta presión, así como el llenado y la inspección de botellas de alta presión. Participación en exposiciones. Formación de buceadores e instructores de buceo, así como guía y supervisión de inmersiones, siguiendo las directrices de SSI, RSTC (*Recreational Scuba Training Council*) o las normas ISO aplicables. Organización y conducción de eventos relacionados con la inmersión, Organización de inmersiones y de viajes dedicados a las inmersiones, incluidos los equipos, el asesoramiento, la autorización y la formación. Quedan excluidas todas las demás actividades acuáticas y no (véase 5.2).

La condición para la cobertura de seguros es que las personas aseguradas tengan una titulación o una formación válida para estas actividades.

Inmersiones con buceadores no certificados que hacen inmersiones con escafandra con un profesional del buceo; Organización de viajes dedicados a las inmersiones; Actividades de turismo marítimo relacionadas con las inmersiones SCUBA y las respectivas tomas de fotos y vídeos; Formación de buceadores principiantes y/o de nivel avanzado y/o instructores de buceo de cualquier nivel, y guía y supervisión de las inmersiones con arreglo a las directrices de SSI, RSTC *Recreational Scuba Training Council* y/o normas ISO aplicables; Las actividades distintas de las inmersiones están cubiertas sólo para cuando se especifica a continuación.

4. Obligaciones del Asegurado

El asegurado debe:

1. poseer las titulaciones y la formación apropiadas para realizar todas las actividades cubiertas por el seguro;
2. desempeñar las propias funciones en estricta observancia de las directrices de la propia agencia de certificación.

5. LÍMITES MÁXIMOS DE LA PÓLIZA:

Tipo de responsabilidad	Límite máximo por siniestro	Beneficios añadidos por año asegurado	Franquicia por siniestro
Límite máximo conjunto para daños físicos y materiales	€ 5.000.000	€ 10.000.000	€ 150
Responsabilidad del producto	€ 5.000.000	€ 10.000.000	€1.000 - €5.000
Daño ambiental	€ 5.000.000	€ 10.000.000	€1.000-€10.000
Propiedad del personal	€ 1.000.000	€ 2.000.000	€ 50
Bienes en custodia	€ 1.000.000	€ 2.000.000	€ 150

En la medida en que no estén indicados importes máximos asegurados en el cuadro anterior, o en las partes correspondientes de esta póliza, se aplica la suma asegurada total de este contrato. Los importes máximos indicados forman parte de la suma asegurada establecida, no se proporcionan separadamente.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. Duración del Contrato

Fecha de Inicio y expiración el seguro: Tal y como se indica en el certificado de adhesión del asegurado.

6.2. Descripción de la Actividad

Propiedad y gestión de centros de buceo escuelas de buceo y resorts de buceo; venta, arrendamiento, distribución, producción y reparación de equipos de buceo y deportivos incluida la vestimenta, producción de material didáctico estandarizado para la formación de instructores de buceo y estudiantes, así como leasing y alquiler de equipos deportivos. Organización y realización de cursos de buceo y natación (incluido el arrendamiento de estructuras acuáticas y natatorias, donde sea posible bucear y nadar), actividades de turismo marítimo con inmersiones (incluidas filmaciones y servicios fotográficos), natación, comercio, obras de reparación y mantenimiento de equipos de buceo y de los correspondientes accesorios, así como arrendamiento de equipos de buceo, instalación y funcionamiento de compresores de alta presión, botellas de aire comprimido y otros equipos de alta presión, así como relleno e inspección de botellas de alta presión. Participación en exposiciones. Entrenamiento de buceadores e instructores de buceo, así como guía y supervisión de las inmersiones, tal y como previsto en las directrices de SSI, RSTC (*Recreational Scuba Training Council*) o por las normas ISO aplicables. Organización de viajes dedicados a las inmersiones o no, comprendidos los equipos, el asesoramiento, la autorización y la formación.

Cuando el asegurado efectúa y proporciona servicios de inmersión a bordo de una embarcación (conocida como "*liveaboard*"), de un crucero o en un buque o embarcación marítima de cualquier tipo, la cobertura estará limitada SÓLO a las actividades de buceo SCUBA efectuadas exclusivamente en agua. No está prevista la cobertura de responsabilidad civil para otras actividades o servicios proporcionados o actividades desempeñadas a bordo de dicha nave, barco o embarcación.

No está prevista ninguna cobertura de seguros para actividades no relacionadas con las inmersiones.

La condición para la cobertura de seguros es que el asegurado posea la titulación o la formación válida para las actividades anteriores.

6.3. Jurisdicción

6.3.1. **La jurisdicción competente será exclusivamente la ubicada en el país indicado en el certificado como "País de Operación" y debe estar dentro del Territorio Geográfico de la Unión Europea (UE) y del Reino Unido únicamente.**

Si el asegurado indicado en el certificado tiene su sede legal en otro país, y por lo

tanto el país en que se puede verificar el riesgo, la jurisdicción competente será la de ese país SÓLO si está especificado en el certificado como "País de matriculación".

6.3.2. **País de Operatividad:** Se entiende el país indicado por el asegurado como sede de su instalación de buceo, el lugar en el que presta servicios en el momento de la solicitud de este Seguro, que ha sido aceptado por DiveAssure y está indicado en el certificado del asegurado.

6.3.3. **País de Matriculación:** Se entiende el país en que el asegurado o sus sociedades están registradas, según lo indicado por el mismo en el momento en que solicita este Seguro y SÓLO si está indicado como tal en el certificado correspondiente.

6.3.4. **Esta póliza no cubre cualquier sentencia u ordenanza emitida por cualquier tribunal a título de reconocimiento o ejecución (por acción u otro) de una sentencia emitida anteriormente por un tribunal en un Territorio no cubierto por esta póliza.**

6.4. Otros Seguros o Indemnizaciones – Cobertura de exceso.

Las aseguradoras tratarán de obtener una contribución de cualquier otro seguro que el asegurado posea si:

6.4.1. Existe un seguro válido que cubre el mismo siniestro, en cuyo caso esta póliza se aplicará sólo en exceso a cualquier importe abonado en base a tal otro seguro o que hubiera sido abonado en base al mismo si no se hubiera recurrido a esta póliza.

6.4.2. El Asegurado intenta también obtener una indemnización en relación con la misma reclamación de cualquier otro seguro, en cuyo caso los Aseguradores no estarán obligados a abonar más que su cuota proporcional de dicha reclamación, costes y gastos en relación a la misma.

6.5. Límite de Edad:

Este Seguro no cubre ninguna reclamación para persona de 75 años o de edad superior, a menos que la persona presente a las Aseguradoras un informe médico con una certificación de "aptitud para la práctica del buceo" para las actividades subacuáticas que se desean realizar. Las Aseguradoras, sólo después de haber consultado a sus propios médicos, podrán confirmar que la persona es apta para dicha práctica del buceo.

6.6. Franquicias

Para esta póliza las respectivas franquicias acordadas por el asegurado están definidas en los Límites de la Póliza mencionados anteriormente. Las franquicias indicadas se aplican a todo evento asegurado. Si bien los distintos importes de las franquicias no están mencionados explícitamente en las correspondientes partes de este contrato, los límites especificados en el punto "Límites de la Póliza" se aplican en la medida en que no se mencionen otras franquicias como excepciones en las partes correspondientes de este contrato.

6.7. Co-asegurados

6.7.1. Empleados

Además de la responsabilidad civil del asegurado, están co-asegurados para las mismas responsabilidades:

6.7.1.1. El representante legal del asegurado y las personas empleadas por el mismo para la gestión o la supervisión de la sociedad asegurada o de una parte de la misma, así como aquellas personas a las cuales, en el momento del siniestro, hayan sido transferidas las obligaciones empresariales con arreglo al Código de Seguridad Social VII o a las normas jurídicas extranjeras similares, así como los expertos de

la seguridad en el trabajo (según el Código de Seguridad Social VII), los responsables de la protección ambiental (agentes para la protección contra las emisiones, radiaciones, contaminación de las aguas, eliminación de los residuos y otras similares), los responsables de la seguridad (según el Código Social VII) y los responsables de la protección de datos, en las características indicadas,

6.7.1.2. Todos los demás socios del asegurado y los empleados de las sociedades extranjeras incorporadas en la actividad del contrayente en el momento del evento asegurado por los daños sufridos por los mismos en el desempeño de sus funciones, así como los empleados no retribuidos y los voluntarios - por los daños sufridos en el desempeño de sus actividades en el interés de la actividad asegurada. **Quedan excluidas las solicitudes de indemnización por daños derivados de daños físicos: es decir accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales que se verifican en la actividad del asegurado según el Código Social VII. De todos modos, están co-asegurados los gastos legales para la defensa de dichas solicitudes.**

6.7.1.3. la persona exonerada por los servicios del ex representante legal del asegurado en la medida prevista en el punto (a) del presente párrafo y para los demás miembros de la sociedad exonerados de sus anteriores actividades en la medida prevista en el punto (b) del presente párrafo.

6.8. Seguro Provisional

Para los riesgos que surjan para el asegurado inmediatamente después de la contratación del contrato, está prevista una cobertura de seguros en el ámbito del contrato. La protección de seguros se inicia inmediatamente en el momento de la adhesión, sin necesidad de una comunicación especial. Las disposiciones restrictivas del párrafo 4.1 AHB no se aplican. Contrariamente al párrafo 4.2 AHB, se aplican las respectivas primas de seguro de este contrato.

6.9. Responsabilidad Contractual

6.9.1. Está incluida también la responsabilidad del asegurado:

6.9.1.1. En calidad de inquilino, arrendatario o prestatario que ha asumido contractualmente la responsabilidad legal del respectivo socio contractual (propietario, arrendador, prestamista).

6.9.1.2. La responsabilidad legal asumida contractualmente para contenidos de derecho privado de terceros, en la medida en que la asunción de responsabilidades está limitada a tales solicitudes que pueden ser verificadas en la responsabilidad original del asegurado (antes de la asunción de responsabilidad), que corresponde a la responsabilidad personal del asegurado en base a su contenido e importe y que no constituyen asunción contractual de responsabilidad en relación con la adquisición o a la venta de sociedades, acciones y/o propiedades.

6.9.1.3. La aseguradora no hace referencia a acuerdos de limitación de la responsabilidad antes de que se verifique el caso asegurado relativo a reclamaciones por daños

físicos y/o daños materiales (en el ámbito de las condiciones generales de venta y de entrega) entre el asegurado y el demandante, si el asegurado lo solicita y si está obligado a asumir la responsabilidad con arreglo a las disposiciones legales.

6.9.1.4. En la medida en que el asegurado y sus partes contrayentes acuerden modificar sus propias obligaciones legales de control y con arreglo al § 377 HGB (Código de Comercio) o de las correspondientes normativas extranjeras/internacionales, la aseguradora no hace mención a las disposiciones de exclusión en referencia al párrafo 7.3 AHB, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones para el respectivo acuerdo contractual de la entrega:

- la entrega viene efectuada sólo después de un control de calidad previo en base a los requisitos y las especificaciones del producto acordadas con el socio contractual. Los resultados del control deben ser documentados y guardados por el asegurado, y
- el comprador respectivo efectúa un control inmediato de los suministros recibidos para verificar la identidad, los daños de transporte reconocibles externamente y otros defectos evidentes. Queda inalterada la obligación de comunicar inmediatamente eventuales defectos. En lo que respecta a los defectos latentes, que se identifiquen en un momento posterior, queda la obligación de denuncia inmediata una vez constatado el defecto.
- Si el asegurado renuncia a las reclamaciones por daños físicos y/o daños materiales antes de que suceda el siniestro, ello no perjudica la cobertura del seguro. El derecho de recurso se refiere a los daños causados deliberadamente por el deudor.
- Si, contrariamente a lo establecido por la ley, el asegurado acepta un periodo de garantía hasta un máximo de tres años después de la entrega, la ejecución de las obras, la finalización de los trabajos o después de la aceptación de la instalación, la aseguradora renuncia a la excepción del párrafo 7.3AHB.

6.10. **Acuerdo del Tribunal Arbitral**

El acuerdo del procedimiento arbitral no perjudica la cobertura de seguros si el mismo se desarrolla según las reglas de la cámara de comercio internacional o los procedimientos arbitrales alemanes, con arreglo a los §§ 1025 y siguientes. ZPO (código de procedimiento civil alemán).

El asegurado está obligado a comunicar inmediatamente a la aseguradora la puesta en marcha del procedimiento arbitral y a permitir a la aseguradora participar en el procedimiento arbitral de conformidad con la participación de la aseguradora en los procedimientos del proceso judicial ordinario.

6.11. **Responsabilidad Extendida**

Si el contrato de seguros se concluye sólo por intervención definitiva y completa, y/o cese de la producción y del suministro (no por otros motivos, como por ejemplo variación de la forma jurídica, resolución por iniciativa de una de las partes contrayentes), se aplica el siguiente

acuerdo: en caso de reclamaciones por productos, obras u otros servicios producidos y proporcionados antes de la resolución del contrato de seguros, la cobertura del seguro sigue siendo proporcionada en el ámbito del presente contrato por un periodo de cinco años sucesivos a la resolución del contrato; estos créditos de seguro son considerados como si se hubieran verificado en el último año asegurado antes de la resolución del contrato. En caso de cese del ejercicio y/o de la producción y del suministro por insolvencia, la cobertura del seguro se concede sólo con arreglo al párrafo 1.12.1 y b) a los co-asegurados. Esta extensión de la cobertura no se aplica al párrafo 8 (seguros EnviroPro).

7. SEGUROS DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Se asegura la responsabilidad del asegurado por los daños derivados de servicios prestados, bienes poseídos o arrendados y por la actividad durante el desempeño de la actividad cubierta.

7.1. Actividad Profesional

Se asegura la responsabilidad del asegurado por los daños derivados de la actividad profesional y los servicios prestados en el ámbito de la actividad cubierta, subordinadamente a las condiciones, las exclusiones y los límites máximos previstos por la póliza.

7.2. Daños Físicos y Daños Materiales

Se asegura la responsabilidad del asegurado por daños físicos y/o daños materiales derivados de reclamaciones ocurridas durante el periodo de vigencia del seguro. **Quedan excluidas las reivindicaciones de responsabilidad debidas a:**

- 7.2.1. **actividades relacionadas con transacciones comerciales monetarias, de crédito, de seguros, inmobiliarias, de leasing o similares, por operaciones de pago de cualquier tipo, por la gestión de la liquidez, así como por la violación de la confianza y la apropiación indebida,**
- 7.2.2. **violación de los derechos de propiedad industrial y de los derechos de autor,**
- 7.2.3. **incumplimiento de plazos, citas, estimaciones de los costes y presupuestos,**
- 7.2.4. **opiniones, recomendaciones o indicaciones a actividades financieras afiliadas,**
- 7.2.5. **actividades relativas al procesamiento de los datos, la racionalización y automatización, suministro de informaciones, traducciones, agencia de viajes y organización de viajes. Esta exclusión no se aplica a las reclamaciones derivadas de la violación de las leyes en materia de protección de datos.**
- 7.2.6. **El incumplimiento intencional de las disposiciones establecidas por la ley o por reglamentos oficiales, instrucciones o condiciones del cliente, o por otras violaciones deliberadas de las obligaciones, la pérdida de objetos, entre los cuales, por ejemplo, dinero, títulos y objetos de valor.**

7.3. Daños a la Propiedad del Personal

Incluye la responsabilidad del asegurado por los perjuicios derivados de los daños y la pérdida de la propiedad a los empleados y a los visitantes, **a menos que se trate de dinero, títulos, pasaportes, certificados, joyas u objetos de valor.**

7.4. Daños a la Propiedad Arrendada

Incluye la responsabilidad legal del asegurado por los daños a la propiedad arrendada, incluidos todos los daños a la propiedad en la medida siguiente:

- 7.4.1. Daño o pérdida de objetos de terceros temporalmente en poder del asegurado (daño por supervisión). Ello comprende la responsabilidad del asegurado por los daños causados a objetos de terceros, incluida cualquier pérdida consiguiente de propiedad, en la medida en que el asegurado tenga temporalmente en su poder estos objetos por su trabajo. Comprende también - contrariamente al párrafo 2.2 AHB - las reclamaciones por la pérdida de objetos.
- 7.4.2. Daños a objetos alquilados (no en leasing) o tomados en préstamo.

Ello incluye la responsabilidad del asegurado por daños a objetos alquilados (no en leasing), arrendados o tomados en préstamo, en la medida en que no estén ya asegurados y en la medida **en que no sean moldes y herramientas de terceros, así como todos los daños a la propiedad indirectos.**

Quedan excluidos:

- los daños por desgaste, rotura, uso excesivo,
- reclamaciones por recursos sujetos a la renuncia al recurso en base al acuerdo de las aseguradoras anti incendios en caso de superposición de los daños
- los siniestros cubiertos por otro seguro del asegurado o por un seguro estipulado a su favor
- las solicitudes de indemnización de personas físicas o jurídicas relacionadas financieramente o personalmente con el asegurado o las personas mencionadas en el párrafo 1.12.1 a) o que son parientes según lo establecido en el párrafo 7.5 (1) (2) AHB.
- las solicitudes de indemnización por daños a propiedades inmobiliarias.

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTO

La aseguradora indemnizará el asegurado según los términos de este párrafo por la responsabilidad de la indemnización por daños, incluidos los costes del solicitante, recuperables por el asegurado seguidamente a daños físicos o daños materiales que sucedan durante el periodo del seguro y derivados de, o relacionados con, productos fabricados, vendidos, utilizados, arrendados o reparados por el asegurado.

8.1. Costes y Gastos Adicionales de Responsabilidad por Productos

Seguidamente a cualquier evento que sea, o pueda ser, objeto de indemnización con arreglo a este párrafo, la aseguradora indemnizará al asegurado los costes y los gastos exigibles hasta el límite máximo de indemnización en relación con cualquier evento asegurado según lo establecido en este párrafo.

8.2. Límites Máximos y Exclusiones

Además de los importes máximos y las exclusiones aplicables a este párrafo en la cláusula 6, **este párrafo excluye y no cubre la responsabilidad derivada de cualquier producto o parte del mismo que, de conocimiento del asegurado, está destinado a ser incorporado en la estructura, la maquinaria o los mandos de cualquier avión u otro dispositivo aéreo o satelital;**

8.3. Límites de Tiempo

La cobertura del seguro en el periodo de referencia comprende las consecuencias de todos los casos asegurados que se comunican a la aseguradora en el plazo máximo de tres años sucesivos al final del contrato de seguros. Ello sin perjuicio de las obligaciones contractuales de notificación.

8.4. Daño en serie

Varios eventos asegurados que suceden durante el periodo de vigencia del contrato

- por una misma causa, por ejemplo, por un mismo error de construcción, producción o instrucción, a menos que no haya una relación intrínseca entre varias causas idénticas, o
- por los suministros de productos que están sujetos a los mismos defectos, se aplican independientemente de que se verifiquen efectivamente como evento asegurado y en el momento en que se verifique el primero de tales eventos asegurados.

8.5. Acciones Colectivas

La cobertura para las acciones colectivas está excluida. Sin embargo, un caso que estaría cubierto individualmente con arreglo a esta póliza, lo será aun cuando se presente como solicitud colectiva en la medida en que dicho caso esté cubierto por una acción individual. Una solicitud colectiva de indemnización relativa a un defecto específico será considerada como un caso único y por lo tanto estará sujeta al límite correspondiente.

9. Seguro Medioambiental

La aseguradora acuerda indemnizar el asegurado según los términos de este párrafo por la responsabilidad legal de resarcir daños, incluidos los costes del demandante que el asegurado podrá recuperar como consecuencia de daños físicos o daños derivados de la contaminación ocurrida durante el desarrollo de la actividad, a condición de que la contaminación haya sido causada por un evento imprevisto identificable, no intencional e imprevisto que sucede en su totalidad en un momento y en un lugar específicos durante el periodo de cobertura del seguro.

9.1. Costes y gastos adicionales por responsabilidad en caso de contaminación que sucedan tras un evento que sea, o pueda ser, objeto de indemnización con arreglo al presente párrafo, la aseguradora acuerda reembolsar al asegurado los costes y gastos a pagar hasta el límite máximo de indemnización, en relación con cualquier evento asegurado con arreglo al presente párrafo.

9.2. Importes máximos y exclusiones de responsabilidad por contaminación (se remite a las exclusiones principales):

Además de los importes máximos y a las exclusiones aplicables a este párrafo, en virtud de este párrafo se excluye y no se cubre:

9.2.1. **La responsabilidad por daños o acceso denegado a terrenos o locales (incluidos terrenos o aguas dentro o por debajo de los límites de tales terrenos o locales) que**

actualmente son o eran en cualquier momento anterior de propiedad, arrendados o alquilados por el asegurado o de todos modos a cargo, custodia o control del asegurado.

9.2.2. Daños físicos o daños derivados de:

9.2.2.1. responsabilidad no derivada de una contaminación ocurrida durante la actividad;

9.2.2.2. en relación con los productos del asegurado.

9.2.3. Una orden de pago o un acto administrativo relativo a un pago impuesto.

10. EXCLUSIONES GENERALES PRINCIPALES (ver las exclusiones principales):

No están asegurados los siguientes eventos:

- 10.1. Los accidentes en el trabajo debidos a daños físicos que constituyen accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales. Esta exclusión no se aplica a las reclamaciones dirigidas contra el asegurado o sus representantes legales y las personas empleadas por el mismo para la gestión o la supervisión de la sociedad o de una parte de la sociedad. Sin embargo, en el ámbito del presente contrato están cubiertas por el seguro las reclamaciones derivadas de accidentes en el trabajo, así como las reclamaciones por parte de compañías de seguros extranjeras por tales seguros por accidentes en el trabajo. En todo caso, quedan excluidas de la cobertura del seguro las reclamaciones por enfermedades profesionales de los empleados que no estén sujetas a las disposiciones del Código de Seguridad Social alemán, parte VII.
- 10.2. Vehículos a motor y embarcaciones
 - 10.2.1. Por daños causados por el asegurado, por un co-asegurado o por una persona designada por el mismo o encargada de la utilización de un vehículo a motor o de un remolque sujeto a seguro o autorización obligatorios,
 - 10.2.2. Por daños causados por el contrayente, un co-asegurado o una persona designada por el mismo o encargada de la utilización de una embarcación o de los cuales pueda ser considerado responsable en calidad de guardián o propietario de una embarcación, a menos que se trate de embarcaciones que no sean de propiedad del asegurado, de un co-asegurado o de una persona designada por el mismo o encargado, en la medida en que los mismos sean utilizados por el asegurado para eventos empresariales.
 - 10.2.3. La responsabilidad del asegurado en relación con la utilización de embarcaciones con fines distintos de llevar e ir a buscar personas a y de un punto de inmersión. En particular, queda excluido el uso de lanchas motoras, yates (a vela, de crucero, etc.) y en general quedan excluidas las embarcaciones de longitud superior a 12 metros y fuera de la zona de las 12 millas.
- 10.3. Cualquier reclamación relativa a las inmersiones con fines comerciales, tal y como se ha definido.
- 10.4. Cualquier reclamación relativa a las inmersiones con fines competitivos o de marcar récords.
- 10.5. Cualquier reclamación relacionada con el buceo en una zona en la que el buceo esté prohibido o se considere peligroso.
- 10.6. Cualquier reclamación presentada por un empleador en relación con cualquier ASEGURADO que es empleado de dicho empleador, o lo representa.
- 10.7. Cualquier reclamación por cualquier obligación para la cual el asegurado o cualquier ente en calidad de asegurador del mismo puede ser considerado responsable según lo

- establecido por la ley sobre indemnización de los trabajadores o equivalente, la ley sobre la indemnización por desempleo o invalidez, o con arreglo a cualquier ley similar o relacionada (incluidas las enfermedades profesionales y los traumas acumulativos).
- 10.8. Cualquier reclamación por daños físicos a cualquier empleado del asegurado derivada de y durante su relación laboral, por parte del asegurado.
 - 10.9. Cualquier reclamación por responsabilidad asumida por un asegurado en base a cualquier contrato o acuerdo.
 - 10.10. Cualquier reclamación para daños a la propiedad del asegurado;
 - 10.11. Cualquier reclamación por sanciones judiciales, daños punitivos y/o indemnizaciones ejemplares, o indemnizaciones de compensación, tal como previsto por las normas consuetudinarias o por las disposiciones legales - a menos que el caso esté cubierto por esta póliza.
 - 10.12. Cualquier reclamación para la cual haya sido efectuada una notificación a otra aseguradora anteriormente al periodo de cobertura de la póliza.
 - 10.13. Cualquier reclamación derivada de un evento ocurrido con anterioridad al periodo de cobertura de la póliza, si antes de la fecha de entrada en vigor de la misma, el asegurado podía razonablemente prever que habría sido presentada una reclamación en relación al mismo.
 - 10.14. Cualquier reclamación derivada de un evento iniciado antes del periodo de validez de la póliza para la cual la cobertura está disponibles en virtud de una póliza de responsabilidad civil basada en siniestros ocurridos, emitida por cualquier otra aseguradora.
 - 10.15. Cualquier reclamación derivada de una violación de la intimidad, calumnia, difamación, falso arresto, detención o encarcelación, agresión o golpes, o entrada ilícita o desalojo, incluida cualquier acusación que la violación de cualquier derecho civil haya causado o contribuido a tal reclamación.
 - 10.16. Cualquier reclamación que sea atribuible directa o indirectamente a la inobservancia de cualquier ley, reglamento, ordenanza, directiva u orden aplicable, a condición de que la inobservancia sea un acto o una omisión premeditada, intencional o deliberada del asegurado.
 - 10.17. Cualquier reclamación derivada de una discriminación por parte del asegurado, incluida, a título de ejemplo, la discriminación en base a la edad, el color, la raza, el sexo, y la orientación sexual, credo, origen nacional, estado civil o discapacidad mental o física. Sin embargo, esta exclusión no se aplica si la formación ha sido negada por válidos motivos de seguridad. Entre los motivos válidos de seguridad se incluyen, a mero título ejemplificativo, la preocupación por la anamnesis de un estudiante, la discapacidad de un estudiante o la constatación de que un estudiante no tiene las capacidades físicas o la aptitud mental para las inmersiones.
 - 10.18. Cualquier reclamación derivada de la violación de una marca registrada, diseño gráfico, denominación comercial, patente, derecho de autor u otros derechos de la propiedad intelectual.
 - 10.19. Cualquier reclamación basada en la insolvencia o la bancarrota de cualquier persona, empresa u organización.
 - 10.20. Cualquier reclamación derivada de la comisión de un acto criminal o causado por el asegurado bajo la influencia de alcohol, sustancias tóxicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia que pueda alterar la mente.
 - 10.21. Cualquier reclamación derivada de actos diferentes de los específicamente aprobados, y sancionados por una agencia de certificación reconocida por las

Aseguradoras.

- 10.22. **Cualquier reclamación derivada de actividades subacuáticas comerciales o industriales, incluidas, a mero título ejemplificativo, actividades de soldadura, construcción, salvamento, reparación, mantenimiento e inspección o actividad de pesca. Esta exclusión no se aplica a las inmersiones para la seguridad pública o a las actividades de investigación científica.**
- 10.23. **Cualquier reclamación derivada de abuso o acoso. A los efectos de esta exclusión, por abuso o acoso se entiende lo siguiente:**
- 10.23.1. **Abusos o acosos reales o amenazados o comportamientos licenciosos, inmorales o sexuales, que estén destinados, o no, a conducir a, o culminar en, cualquier acto sexual, causado, instigado, por indicación de, o por omisión de cualquier asegurado, un empleado de un asegurado, o cualquier otra persona, o**
- 10.23.2. **Acusaciones o denuncias de negligencia en la contratación, el empleo, las investigaciones, la supervisión, la comunicación a las autoridades competentes o la falta de comunicación; o en la retención de una persona para la cual un ASEGURADO es o ha sido legalmente responsable y cuya conducta podría describirse según el punto a. anterior.**
El abuso o el acoso incluyen, a título ejemplificativo, infligir de forma negligente o intencional daños físicos, emotivos o psicológicos
- 10.23.2.1.1. **abuso, o acoso de cualquier tipo, o comportamiento lascivo, inmoral o sexual, independientemente del hecho de que tales actos estén destinados o no a llevar a, o culminar en, cualquier acto sexual, causado por, su instigación de, su indicación de, o como resultado de cualquier acto o omisión por parte del asegurado, de sus empleados, clientes, participantes, o por cualquier otra causa.**
- 10.23.2.1.2. **para cualquier reclamación en que un asegurado haya dejado intencionadamente que un alumno sin certificación o permiso quedara sin vigilancia. Esta exclusión no se aplica a una ejercitación de navegación en la segunda o en las sucesivas inmersiones de entrenamiento después de que el asegurado haya evaluado las capacidades requeridas por el alumno.**
- 10.24. **Cualquier reclamación en que la ficha médica del participante indique una condición contraria a la participación segura en cualquier actividad en el agua y el participante no haya obtenido la aprobación médica por parte de un médico autorizado en base a un examen médico efectuado antes de cualquier entrenamiento o supervisión en agua.**
- 10.25. **Cualquier reclamación en que, antes del inicio de cualquier formación o supervisión, un participante (o los padres o tutores legales del participante, si es menor de edad) no haya completado y firmado una declaración de exoneración de toda responsabilidad/asunción de riesgo, preparada y/o aprobada por la agencia de certificación a través de la cual se ofrece la formación o supervisión y que designe al asegurado como parte exonerada de dichas obligaciones. Esta exclusión no será aplicable en aquellos territorios donde la obtención de dicha exoneración esté legalmente prohibida o no sea exigible conforme a la legislación local aplicable.**
- 10.26. **Cualquier reclamación en que la declaración escrita y firmada de exoneración de toda responsabilidad no incluya la confirmación de que el participante (o los padres o tutores legales) del participante - si es menor de edad) tiene conocimiento del hecho de que el sitio de inmersión puede estar alejado y que una cámara hiperbárica puede no**

- estar fácilmente disponible, y de que desea de todos modos continuar con su formación y asumir el riesgo en ausencia de una cámara hiperbárica.
- 10.27. Cualquier reclamación derivada de un evento que esté relacionado con cualquier actividad subacuática en que el asegurado no es un miembro activo al día con las cuotas de su agencia de certificación en el momento del evento.
 - 10.28. Cualquier reclamación derivada de cualquier evento que esté relacionado con una inmersión de entrenamiento o de supervisión conducida por el asegurado que no era conforme a las normas, los procedimientos y las políticas de la agencia de certificación que ha autorizado la actividad de entrenamiento o de supervisión de la inmersión en cuestión.
 - 10.29. Cualquier reclamación derivada de cualquier evento que esté relacionado con la conducción por parte del asegurado de un programa de aprendizaje introductorio (cualquier programa ideado para introducir a los submarinistas no certificados a la inmersión con escafandra recreativa a través de una experiencia en aguas abiertas, controlada y supervisada) que no era conforme a las normas, los procedimientos y las políticas de la agencia de certificación que ha autorizado el entrenamiento o la actividad de inmersión en cuestión.
 - 10.30. Cualquier reclamación que esté relacionada con la Formación Técnica y/o las Inmersiones de Formación Técnica en que el asegurado no sea un profesional técnicamente certificado o en que el asegurado sea un profesional técnicamente certificado y supere las profundidades para las cuales el asegurado está entrenado y certificado para aprender y/o supervisar.
 - 10.31. Cualquier reclamación que tenga que ver con la certificación SCUBA proporcionada a cualquier individuo que tenga una edad inferior a 10 años, a excepción de los cursos que se efectúan solamente en aguas delimitadas (por ejemplo, en piscinas) y que pueden ser ofrecidos a cualquier persona de edad igual o superior a 7 años.
 - 10.32. Cualquier reclamación que esté relacionada con un asegurado que no tiene una formación adecuada y/o no tiene todas las certificaciones apropiadas para impartir un curso, incluso un curso de Primeros Auxilios.
 - 10.33. Cualquier reclamación que implique cualquier responsabilidad respecto al acceso o a la revelación de informaciones reservadas o personales o implique una responsabilidad relativa a los datos.
 - 10.34. Cualquier reclamación que implique la elusión, omisión o negligencia del asegurado al suscribir, pagar o renovar cualquier forma de seguro que, si hubiera sido contratado, lo hubiera cubierto.
 - 10.35. Cualquier reclamación que implique la ausencia o la omisión de una cobertura de cualquier forma de seguro, o la negligencia en la contratación del seguro de forma correcta y adecuada, y de modo inmediato.

11. Presentar un Siniestro:

Si el asegurado tiene conocimiento de cualquier circunstancia que puede dar lugar a un siniestro que podría estar cubierto por esta póliza, el asegurado y/o sus representantes legales o personales, deben hacer lo siguiente:

- 11.1. Informar INMEDIATAMENTE a la aseguradora sobre la recepción de cualquier carta, reclamación, acto de citación o procedimiento.
- 11.2. Avisar INMEDIATAMENTE a la aseguradora por escrito si se tiene conocimiento de un proceso inminente, una investigación, una incidencia mortal o una investigación ministerial en relación con una incidencia que podría llevar a una reclamación.

- 11.3. Respetar las Condiciones y los Procedimientos de Reclamación de la Póliza.
- 11.4. No admitir ninguna responsabilidad u ofrecer o prometer pagos o indemnizaciones. La admisión de responsabilidad sin la previa aprobación de la aseguradora no obligará de ninguna manera a la aseguradora.

Se ruega comunicar todas las reclamaciones y las incidencias utilizando un formulario de reclamación que puede descargarse de la página web de DiveAssure. Los formularios de reclamación deben ser enviados a Roger Pauli a la dirección roger.pauli@wahler-co.de. Es imprescindible además enviar una copia por conocimiento (CC) a liability.claims@diveassure.com.

Atención: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA PUEDE PERJUDICAR EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADO. Para todos los detalles, se remite al párrafo correspondiente.

El asegurado debe además:

- 11.5. **Proporcionar todas las informaciones y la asistencia requerida por las aseguradoras**
- 11.6. **Respetar todos los plazos razonables establecidos por las aseguradoras**
- 11.7. **Respetar todas las obligaciones impuestas por un tribunal o por una autoridad legal para la divulgación de informaciones, la presentación de pruebas, los elementos probatorios y/o la documentación y la prestación de asistencia.**

12. Derechos del Asegurado:

Derecho del asegurado a la cancelación:

Si después de haber contratado esta póliza el asegurado decide que ésta no satisface sus exigencias, deberá devolverla inmediatamente a DiveAssure en el plazo de 14 días desde la fecha de emisión. Se ruega solicitar la cancelación por escrito explicando las razones y proporcionando una carta firmada formalmente, autorizada por el abogado o el asesor fiscal del asegurado, en la que se declara que

- 12.1. Ninguna reclamación ha sido presentada contra el asegurado, ni sometida a la consideración del mismo
- 12.2. El asegurado tiene conocimiento del hecho de que el o los certificados expedidos no son válidos y que su utilización es ilegal.

Al recibir la documentación anterior, la póliza será anulada y la prima será totalmente reembolsada al Asegurado.

Presentar una Reclamación:

Es intención de DiveAssure y de la aseguradora proporcionar a los asegurados un servicio de máximo nivel. Si, a pesar de ello, no está satisfecho con un aspecto cualquiera del servicio recibido, le rogamos que se ponga en contacto con nosotros a los contactos siguientes:

Asociación DiveAssure
info@diveassure.com

Se ruega indicar la naturaleza de la reclamación, el agente con el que se ha estado en contacto y, en caso de reclamación, el número de expedientes y los motivos de la controversia o insatisfacción. Si está objetando una decisión relativa a una reclamación presentada y aun no está satisfecho con nuestra respuesta, puede escribir a Chubb – “*Claims Appeal Officer*”.

Si después de haber contactado la oficina anteriormente indicada desea seguir objetando las

decisiones tomadas por la aseguradora, puede solicitar asistencia al Defensor del Asegurado (Ombudsman) para los seguros alemán

La cobertura de esta póliza está proporcionada por Chubb European Group SI, Alemania, con sede en Lurgiallee 12, 60439 Frankfurt, Alemania (la aseguradora).

Esta descripción de la cobertura es exclusivamente con fines informativos. La cobertura de seguros está sujeta a los términos y condiciones completos de la Póliza General y a todas las condiciones generales de los seguros. Los términos y las condiciones completas, pueden ser proporcionados, a pedido del interesado, por el titular de la póliza del grupo SSI, que corresponde a Servicing Insurance Broker Wahler & Co.